PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 439, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1972
(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 439

ARTICULO UNICO:— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1972:

DEL: CAPITULO 209

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 5
FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES 176.000.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO.
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

Función 32
08-Transferencias de Capital 176,000.00

176,000.00

AL: CAPITULO 202

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Programa 5
POLICIA NACIONAL 40,000.00
Unidad Ejecutora:

POLICIA NACIONAL

Subprograma 1-Seguridad Interior.

Función 12
03-Materiales y Suministros 40,000.00

CAPITULO 203

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 2
DEFENSA TERRESTRE 66,000.00
Subprograma 2-Servicios Médicos
Unidad Ejecutora:

CUERPO MEDICO DEL EJERCITO

Función 22

02-Servicios no Personales 6,000.00

03-Materiales y Suministros 60,000.00

66,000.00

CAPITULO 401

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Programa 1

DIRECCION Y SUPERVISION ELECTORALES		35,000.00
Unidad Ejecutora:		
JUNTA CENTRAL ELECTORAL.		
Función 11		
01-Servicios Personales	35,000.00	

Programa 4

REGISTRO ELECTORAL		35,000.00
Unidad Ejecutora:		
JUNTA CENTRAL ELECTORAL.		
Función 11		
01-Servicios Personales	35,000.00	
		176,000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Angel de Jesús Español,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribcuiones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER